CONTRATO DE SUMINISTRO N° E-1673 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y CONSULTORÍA JL S.A.S.

CONTRATISTA	**CONSULTORÍA JL S.A.S.**
NIT.	**901.773.370-5**
R.L.	**YAMID ORJUELA GARZÓN**
CÉDULA DE CIUDADANÍA	**No.** 1.075.264.151 de Neiva (H).
OBJETO	**SUMINISTRO DE MOBILIARIO ESCOLAR (MESAS Y SILLAS PARA PRIMERA INFANCIA, PUPITRES) PARA DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE NEIVA HUILA; CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ADECUADA OPERACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO.**
VALOR	**DOSCIENTOS DIEZ MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS ($210.084.034) M/CTE, MÁS UN IVA DEL TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($39.915.966) M/CTE.** **Para un total de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000,00) M/CTE.**
PLAZO	**El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el agotamiento del monto contratado, sin que en ningún caso exceda el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, o la fecha de cierre de la vigencia fiscal correspondiente, lo que ocurra primero.**
DIRECCION Y TELEFONO	CARRERA 5 # 10-41 **3144380274** Consultoriajlsas1@gmail.com
ID SECOP II	MNSESASICV029-2026
LINK SECOP II	**https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.48395530&isFromPublicArea=True&isModal=False**

Entre los suscritos, de una parte, **MARIA ANGELICA DUARTE RIVAS**, mayor de edad, vecina de la ciudad Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.075.224.421 expedida en el Neiva-Huila, obrando en nombre y en representación del Municipio de Neiva, en su condición de jefe de la Oficina de Contratación, nombrada mediante Decreto No. 0062 del 05 de enero de 2024 y posesionada mediante Acta No. 0122 del 09 de Enero de 2024, debidamente delegado para contratar, de conformidad con lo expuesto en el Decreto 682 de 2014, modificado por el Decreto 0134 de 2016 y este a su vez modificado por el Decreto 0085 de 2024, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE NEIVA**, y por la otra parte **CONSULTORÍA JL S.A.S.** con Nit. **901773370-5,** representada legalmente por **YAMID ORJUELA GARZÓN,** identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. 1.075.264.151 de Neiva, y quien en adelante se denominará **El CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de **SUMINISTRO**, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993 y demás Normas Reglamentarias y Complementarias y por las

Cláusulas que más adelante se señalan previa las siguientes Consideraciones: **a. El CONTRATISTA:** Declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, articulo 18 literal J, artículo 44 de la Ley 617 de 2000 y Artículo 1 de la Ley 821 de 2003 y demás normas legales y constitucionales; **b.** Que mediante proceso de selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónico No. **MNSESASICV029-2026,** en el cual culminado su desarrollo se Adjudica el mismo mediante Resolución No. 130 del 11 de agosto de 2026, al proponente **CONSULTORÍA JL S.A.S.** El presente Contrato fue adjudicado mediante proceso de selección anteriormente mencionado por la Oficina de Contratación como delegada del señor Alcalde para contratar. **f.** Que el presente Contrato se suscribe previo Estudios y Documentos suscrito por la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN** dependencia donde surge la necesidad que origina el presente proceso contractual. En consecuencia, las Cláusulas de este Contrato son las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO: "SUMINISTRO DE MOBILIARIO ESCOLAR (MESAS Y SILLAS PARA PRIMERA INFANCIA, PUPITRES) PARA DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE NEIVA HUILA; CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ADECUADA OPERACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO". PARÁGRAFO:** El Contratista declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutarse el Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con la Invitación realizada por el Municipio. **CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes:•Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la secretaria de Educación del Municipio de Neiva. • Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y jurídicas estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta los cuales hacen parte vinculante del contrato. • El contratista se compromete a prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindado una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para el cumplimiento de las metas definidas a la dependencia. • Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales a que haya lugar en virtud del contrato. • Hacer entrega al supervisor del contrato de los informes parciales sobre la entrega de productos y servicios prestados realizados durante el periodo de ejecución, conforme a las características técnicas requeridas, los valores pactados y con los soportes correspondientes por medio de la plataforma de SECOP II. • Cumplir con el objeto contratado de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. • Dar información inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato. • Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato. • Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones del contractuales. • Obligaciones específicas: Obligaciones del Oferente: Para efectos del cumplimiento del CONTRATO, se debe tener en cuenta que el proponente favorecido se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad a: 1. Suministrar y entregar a la Administración Municipal – Secretaría de Educación de Neiva el mobiliario escolar objeto del contrato, conforme a las especificaciones técnicas, características, materiales, dimensiones, colores y estándares de calidad establecidos en los estudios previos, ficha técnica, pliegos de condiciones y demás documentos del proceso, de

acuerdo con los requerimientos y solicitudes parciales que efectúe el supervisor del contrato durante su ejecución y hasta concurrencia del presupuesto oficial disponible. 2. Garantizar que los bienes entregados sean nuevos, de primer uso, libres de defectos y de excelente calidad, cumpliendo con las normas técnicas nacionales (NTC) o internacionales aplicables a mobiliario escolar infantil, especialmente aquellas relacionadas con ergonomía, seguridad y resistencia estructural. 3. Realizar el ingreso de los bienes al almacén municipal o al lugar definido por la entidad, conforme a las cantidades efectivamente requeridas por la supervisión del contrato, suscribiendo las respectivas actas parciales de entrega y recibo a satisfacción como requisito para el trámite de pago correspondiente. 4. Antes de la entrega, el modelo o elemento a suministrar debe ser revisado y aprobado por el supervisor del contrato 5. Cumplir con todas y cada una de las condiciones y especificaciones establecidas en la Ficha Técnica.
6. Asumir todos los gastos relacionados con la logística, transporte, embalaje, cargue, descargue y seguros que garanticen la correcta conservación de los bienes hasta su entrega final y recibo a satisfacción por parte de la entidad. 7. Entregar los productos debidamente embalados y rotulados, indicando la descripción del bien, número de unidades, nombre del fabricante, fecha de fabricación y número de lote o serie, cuando aplique. 8. Garantizar los bienes suministrados por un período mínimo de un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción de cada entrega parcial efectuada, cubriendo defectos de fabricación, materiales o ensamblaje, y proceder a su reposición o reparación sin costo para la entidad dentro del plazo señalado por el supervisor del contrato. 9. Suministrar y entregar los bienes requeridos dentro de los plazos establecidos por la entidad y conforme a los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, garantizando oportunidad, continuidad y eficiencia en las entregas parciales durante la ejecución contractual. 10. Atender las observaciones, requerimientos o ajustes que formule la supervisión del contrato en cuanto a especificaciones técnicas o calidad de los productos entregados, procediendo a su reemplazo en caso de no cumplir con lo estipulado. 11. Acreditar la procedencia legal y técnica de los bienes suministrados, presentando facturas, certificados de calidad, fichas técnicas y demás documentos que respalden la conformidad del mobiliario con las exigencias del contrato. 12. Reemplazar, a su costo y sin afectar los plazos de ejecución contractual, los bienes o elementos suministrados que resulten defectuosos, deteriorados o que no cumplan las especificaciones técnicas y condiciones de calidad exigidas, dentro de un plazo máximo de ocho (8) días hábiles contados a partir del requerimiento efectuado por el supervisor del contrato. 13. Acatar las recomendaciones y/o observaciones que el formule el supervisor. Durante la vigencia del contrato y/o manera general. 14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 15. Efectuar los ajustes técnicos que resulten necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, siempre que los mismos correspondan a las especificaciones y condiciones inicialmente pactadas y sean requeridos por el supervisor del contrato dentro del marco contractual convenido. 16. Dar información inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato. 17. Ejecutar todas las actividades inherentes y necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual y la correcta prestación del suministro contratado. 18. Hacer la respectiva entrega de las garantías expedidas por el fabricante o proveedor de los elementos que lo ameriten. 19. Dar respuesta a los requerimientos hechos por el supervisor del contrato dentro del término no mayor a dos días hábiles. 20. El contratista responderá por la oportuna ejecución de este contrato dentro del plazo previsto y responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputados. 21. Asumir bajo su cuenta y riesgo todos los costos de transporte, cargue, descargue, embalaje, seguros y entrega de los bienes objeto del contrato hasta el lugar definido por la entidad para cada requerimiento parcial efectuado por el supervisor del contrato. Así mismo, deberá reponer a su costa los bienes que sufran deterioro durante el transporte o que presenten daños o defectos al momento de la entrega. 22. Responder por el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El contratista asumirá bajo su cuenta y riesgo, los demás costos y gastos necesarios para la ejecución del contrato. 23. entregar al municipio la factura original de venta. 24. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato y las modificaciones, si las hubiera, conjuntamente con el supervisor o interventor del mismo. 25. Dotar a cada uno de sus trabajadores de los elementos de seguridad necesarios para el buen desempeño de las actividades. 26. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con Ley. 27. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos de la Ley. 28. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que se deriven de los documentos del proceso contractual, siempre que guarden relación directa con el objeto contratado y se encuentren dentro del marco legal y contractual aplicable. 29. Entender y aceptar que el contrato se ejecutará bajo la modalidad de suministro a monto agotable, razón por la cual la entidad no se obliga a solicitar ni adquirir cantidades determinadas de bienes, sino únicamente aquellos que resulten efectivamente requeridos durante la ejecución contractual, hasta agotar el presupuesto oficial disponible. 30. El contratista deberá garantizar durante la ejecución del contrato el respeto de los principios de igualdad, inclusión y no discriminación, promoviendo condiciones de accesibilidad e inclusión para las personas con discapacidad, de conformidad con la Constitución Política, la Ley 1618 de 2013, el Decreto 287 de 2026 y demás normas que las modifiquen o complementen. 31. Cuando el contratista haya acreditado como criterio diferencial la vinculación de personas con discapacidad, deberá mantener dicha condición durante la ejecución contractual y suministrar la información o soportes que solicite la Entidad para verificar su cumplimiento. **CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Al lado de aquellas que corresponde normativamente, serán obligaciones del MUNICIPIO, las siguientes: 1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato. 2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato 3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar. **CLÁUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es por: DOSCIENTOS DIEZ MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS ($210.084.034) M/CTE, MÁS UN IVA DEL TREINTA Y NUEVE MILLONES DE NOVECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($39.915.966) M/CTE. Para un total de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000,00) M/CTE., ítems a suministrar bajo la modalidad de monto agotable:

Lote/ Linea	Unidad	Cantidades	Mejor Lance
Una (1) mesa de trabajo (material superficie madera) y tres (3) sillas - población (material - asiento y espaldar) polipropileno) - preescolar (FICHA TECNICA 1)	UN	1	416.839,62 COP
Pupitre de primaria mesa (material superficie madera) y silla (material - asiento y espaldar polipropileno) primero a tercero - tipo 2 (FICHA TECNICA 3)	UN	1	352.363,96 COP
Puesto Universitario Diestro - Tipo A4 - material madera (FICHA TECNICA 2)	UN	1	227.912,13 COP

CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO: El Municipio de Neiva pagará el valor del contrato mediante actas parciales, por el sistema de precios unitarios, previa presentación de la respectiva factura y entrega a la Secretaría de Educación. Cada pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente, factura y acreditación de los pagos de aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y Riesgos laborales, así como los paz y salvos Municipales requeridos.

El Contratista deberá informar al Municipio de Neiva la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Neiva. En todo caso, la última acta de pago no será inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y se cancelará una vez el Contratista entregue a El Municipio de Neiva: a) Una relación de los servicios prestados, discriminando por cada uno de ellos, el valor a cancelar por su concepto. b) El acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato. c) Acta de Liquidación debidamente soportada y sus respectivos anexos. (Informes sobre el pago de parafiscales, pagos de seguridad social, conformación de veedurías, certificado de la veeduría, certificaciones de pagos, entre otros). Cargue oportuno en la plataforma SECOP II de los documentos soporte de ejecución contractual requeridos para el trámite del pago, incluyendo informes, certificaciones, actas, facturas y demás documentos exigidos por la supervisión y la Entidad. El contratista deberá mantener actualizada en SECOP II y ante la Entidad la información correspondiente a la cuenta bancaria (corriente o de ahorros) registrada a su nombre, en la cual se efectuarán las transferencias electrónicas derivadas de los pagos del contrato. Para el trámite de cada cuenta de cobro o factura, el contratista deberá garantizar que los documentos de ejecución y soporte contractual se encuentren debidamente cargados, suscritos y aprobados en la plataforma SECOP II, cuando ello resulte procedente, de conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente y los procedimientos internos del Municipio de Neiva. El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del MUNICIPIO DE NEIVA - HUILA, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente. **CLÁUSULA SÉPTIMA. – PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el agotamiento del monto contratado, sin que en ningún caso exceda el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, o la fecha de cierre de la vigencia fiscal correspondiente, lo que ocurra primero, el acta de inicio será a partir de: a) Expedición del compromiso presupuestal, b) Pago de impuestos a que haya lugar y c) Aprobación de pólizas de Garantías. **CLÁUSULA OCTAVA. – GARANTÍAS**: Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el Contratista constituirá a su costa y a favor del Municipio, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.

Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción
Estabilidad de la obra y calidad de la obra	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción.

Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el **MUNICIPIO**, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía. **Nota 2:** Cuando el Contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **Nota 3:** El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. Del Decreto 1082 de 2015. **Nota 4:** El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **Nota 5:** El Contratista autoriza al MUNICIPIO, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral. **Nota 6:** El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado. **Nota 7:** En caso de constituir garantía bancaria, está deberá ser a primer requerimiento. **Nota 8:** Los valores que sean pactados como deducibles o los que excedan del monto de la primera pérdida serán asumidos y costeados por el Contratista. **Nota 9:** El Contratista se obliga a actualizar el valor asegurado mediante el amparo de responsabilidad civil extracontractual cuando el plazo de ejecución transcurra o termine en otra vigencia fiscal. **Nota 10:** El amparo de cumplimiento deberá estar vigente al momento de la liquidación del Contrato. El costo será asumido por el Contratista. **Nota 11:** La aprobación de la garantía, no obsta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato el MUNICIPIO advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en el Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al Contratista la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle el MUNICIPIO. **CLÁUSULA NOVENA. – RIESGOS PREVISIBLES:** Los riesgos tipificados para el presente contrato, se establecen conforme el estudio previo y la propuesta presentada por el contratista, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. -INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al Municipio de Neiva, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – AFILIACIÓN Y PAGO DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y 510 de 2003, el Contratista deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social y realizar los pagos respectivos, los cuales deben ser liquidados conformes a los porcentajes definidos en las Leyes y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

con lo previsto en el inciso segundo, numeral segundo, del artículo 14 de la ley 80 de 1993, el Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, el Municipio podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Municipio, a título de indemnización una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente clausula penal corresponde a la estimación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos el Municipio adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato de conformidad con las normas que rigen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte del contratista, este pagará al Municipio multas sucesivas del 1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento, en caso de haberse constituido. Estas sumas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:** Para efectivizar la imposición y cobro de la cláusula penal y la multa se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder el presente Contrato, ni Subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Neiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las erogaciones que realice la Alcaldía de Neiva para cancelar el contrato se cancelarán conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026.CEN.01.002157** de fecha 8/04/2026 por Valor de **$50.000.000** y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026.CEN.01.002158** de fecha 8/04/2026 por Valor de **$200.000.000.**

RUBRO	RECURSO	N° CDP
2.3.2.02.01.003 – OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIP	4700-1.2.4.1.03 – SGP – EDUCACIÓN-CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL	2026.CEN.01.002157
RUBRO	RECURSO	N° CDP
2.3.2.02.01.003 – OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	4700-1.2.4.1.03 – SGP – EDUCACIÓN-CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL	2026.CEN.01.002158

Producto **CPC 3814040–** PUPITRES INDIVIDUALES DOTADA. **CPC 3814089 –** Muebles metálicos N.C.P. PARA ESCUELAS. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El Municipio ejercerá el control, vigilancia y cumplimiento de este Contrato a través de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, o su designado, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: **1)** verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

cláusula segunda del presente contrato; **2)** Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA; **3)** Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Municipio de Neiva; **4)** Elaborar y publicar los documentos de la etapa de ejecución del contrato en la Plataforma SECOP II. **5)** Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y Riesgos laborales) y del pago de aportes parafiscales, si está obligado a ello. **6)** Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular y demás obligaciones consignadas en el Manual de Contratación. **7)** las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes. El Municipio publicará el respectivo Contrato en la plataforma SECOP II, para que en un plazo no superior a tres (3) días hábiles el contratista lo acepte, descargue y realice los pagos de gravámenes municipales y demás impuestos a que haya lugar, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes. Para su ejecución, se requiere la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; La Aprobación de las Garantías y la suscripción del acta de inicio respectiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios y documentos previos elaborados por la entidad. **b)** Los documentos presentados por el oferente en la oportunidad de negocio publicados a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. **c)** Recibo de pago de impuestos. **d)** Todos los demás que surjan en desarrollo y ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – LIQUIDACIÓN:** El contrato será liquidado de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y Art. 11 Ley 1150 de 2007, en virtud de las obligaciones que dispone. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tales efectos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual en la ciudad de Neiva. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y los decretos reglamentarios, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable.

Para constancia se firma en Neiva (H), a los

18 AGO 2026

POR EL MUNICIPIO. **MARIA ANGÉLICA DUARTE RIVAS**
Jefe de la Oficina de Contratación.

POR EL CONTRATISTA. **YAMID ORJUELA GARZÓN**
C.C. No. 1.075.264.151 de Neiva
Rep. Legal de **CONSULTORÍA JL S.A.S.**

Proyectó: DIEGO FERNANDO GAVIRIA CLAROS.
Abogado Externo O.C.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

DEPARTAMENTO DEL HUILA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA

SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

VIGENCIA FISCAL - 2026

INFORMACION GENERAL DEL CDP DE INVERSION			
NÚMERO DE CDP	2026.CEN.01.002158	**NÚMERO DE LA SOLICITUD**	2026.CEN.01.002047
FECHA DE EXPEDICIÓN	ABR.08.2026		
CONCEPTO	SUMINISTRO DE MOBILIARIO ESCOLAR (PUPITRES) PARA DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE NEIVA – HUILA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ADECUADA OPERACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO."		
VALOR TOTAL DEL CDP	$ 200.000.000,00	**SON.** DOSCIENTOS MILLONES PESOS CON CERO CENTAVOS M/L.	

PROYECTO DE INVERSION	
LÍNEA ESTRATÉGICA	231-LÍNEA ESTRATÉGICA 1-RECUPERANDO NEIVA: DESARROLLO SOCIAL
SECCION	AC.EDU-SECRETARIA EDUCACION
DEPENDENCIA	AC.EDU-13-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECTOR	AC.EDU-13-22-EDUCACIÓN
PROGRAMA	AC.EDU-13-2201-CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA (2201)
SUBPROGRAMA	AC.EDU-13-2201-0700-INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN
NUMERO DE PROYECTO	202500000030887 - DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA ADECUADA OPERACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO OFICIAL EN EL MUNICIPIO DE NEIVA- HUILA

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.01.003 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO
FUENTE O RECURSO	4700 - 1.2.4.1.03 - SGP-EDUCACION-CALIDADPOR MATRICULA OFICIAL
PRODUCTO MGA	2201069 - Infraestructura educativa dotada
PRODUCTO CPC	3814040 - PUPITRES INDIVIDUALES METÁLICOS
VALOR FUENTE	$ 200.000.000,00

FIRMA RESPONSABLES		
ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
GASCA SANCHEZ DIEGO ARMANDO CONTRATISTA	**CALDERON ROSERO MARIBEL** LÍDER DE PROGRAMA DE PRESUPUESTO	**SILVA MURCIA CARLOS JAVIER** SECRETARIO (A) DE HACIENDA (E)

DEPARTAMENTO DEL HUILA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA

SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

VIGENCIA FISCAL - 2026

INFORMACION GENERAL DEL CDP DE INVERSION			
NÚMERO DE CDP	2026.CEN.01.002157	**NÚMERO DE LA SOLICITUD**	2026.CEN.01.002048
FECHA DE EXPEDICIÓN	ABR.08.2026		
CONCEPTO	SUMINISTRO DE MOBILIARIO ESCOLAR (MESAS Y SILLAS PARA PRIMERA INFANCIA) PARA DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE NEIVA – HUILA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ADECUADA OPERACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO."		
VALOR TOTAL DEL CDP	$ 50.000.000,00	**SON.** CINCUENTA MILLONES PESOS CON CERO CENTAVOS M/L.	

PROYECTO DE INVERSION	
LÍNEA ESTRATÉGICA	231-LÍNEA ESTRATÉGICA 1-RECUPERANDO NEIVA: DESARROLLO SOCIAL
SECCION	AC.EDU-SECRETARIA EDUCACIÓN
DEPENDENCIA	AC.EDU-13-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECTOR	AC.EDU-13-22-EDUCACIÓN
PROGRAMA	AC.EDU-13-2201-CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA (2201)
SUBPROGRAMA	AC.EDU-13-2201-0700-INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN
NUMERO DE PROYECTO	202500000030885 - ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS FOCALIZADAS EN LA ESTRATEGIA PRIMERA INFANCIA FELIZ Y PROTEGIDA EN EL MUNICIPIO DE NEIVA HUILA

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.01.003 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO
FUENTE O RECURSO	4700 - 1.2.4.1.03 - SGP-EDUCACION-CALIDADPOR MATRICULA OFICIAL
PRODUCTO MGA	2201070 - Ambientes de aprendizaje para la educacion inicial preescolar, basica y media dotados EDUCACION Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educacion inicial, prescolar, basica y media
PRODUCTO CPC	3814089 - MUEBLES METÁLICOS N.C.P. PARA ESCUELAS
VALOR FUENTE	$ 50.000.000,00

FIRMA RESPONSABLES		
ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
GASCA SANCHEZ DIEGO ARMANDO CONTRATISTA	**CALDERON ROSERO MARIBEL** LÍDER DE PROGRAMA DE PRESUPUESTO	**SILVA MURCIA CARLOS JAVIER** SECRETARIO (A) DE HACIENDA (E)